



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DECLARACIÓN DE AUSENCIA

RADICACIÓN: 54001316000520190040900

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MORA GUERRERO

AUSENTE: MILTON JESÚS GARCÍA TORRES

FECHA DEL AUTO: MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estudiado el proceso encuentra esta agencia Judicial que no se ha recibido respuesta de Bancolombia, que mediante auto calendado noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020) se requirió a la Profesional designada en funciones de Contadora, para efectos de radicar directamente en el referido Banco la solicitud, sin que a la fecha se haya allegado cotejo de la radicación o en su defecto lo informado, consecuentemente para efectos de impulsar el proceso se ordena:

Remitir toda la información recibida de Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", Bancos y Cooperativa Copidesarrollo obrantes en la Carpeta Electrónica del Proceso a la señora Auxiliar de la Justicia en Funciones de Contadora, a su correo electrónico, Archivos 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43 44, 45 y 46, concediéndole el Término de diez (10) días hábiles para que presente el trabajo encomendado.

En lo que atañe a la solicitud de la Señora Demandante: "...ordenar a la empresa Copidesarrollo suspender y reintegrar los dineros que vienen siendo descontados de la pensión de mi señor esposo Milton Jesús García Torres identificado con cedula de ciudadanía N. 13.473.777, quien fue declarado secuestrado por su despacho desde el 30 de mayo de 2019 mediante sentencia del 31 de julio de 2020.", sea lo primero precisar que este Despacho Judicial no declaro secuestrado al señor Milton Jesús García Torres, se Declaró Persona Ausente al Señor MILTON JESÚS GARCÍA TORRES, estamos dentro de la Legislación Civil en la Especialidad de Familia y no somos competentes para la investigación de Violaciones a la Legislación Penal, el Área Penal tiene su propia Jurisdicción y la Etapa de Investigación le incumbe, como lo manifiesta la Señora Demandante en el mismo escrito: "La investigación por este delito se viene adelantando en la Fiscalía Cuarta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de la ciudad de Cúcuta bajo el radicado N. 5400160007272019."

Volviendo la vista a la Sentencia adiada julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020) fue Decretada la Ausencia del Señor MILTON JESÚS GARCÍA TORRES, no fue Declarado Secuestrado como quedó escrito en palabras de la actora y fue corregido por el Despacho como antecede; La Sentencia en cita Designó como Guardadora Legítima de los Bienes del Ausente a la Señora CARMEN CECILIA MORA GUERRERO en su calidad de esposa del Declarado Ausente, lo que la faculta para adelantar todos los trámites administrativos a que haya lugar y lo que es objeto de la solicitud



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

son trámites meramente administrativos, ello obedece a las consecuencias que trae implícitas la Sentencia, todo lo que se relacione con el ejercicio de los Derechos del Declarado Ausente, debe ser tramitado por la Designada Guardadora Legítima con la autoridad que le ha dado la Sentencia, la materialización de los Derechos del Declarado Ausente debe partir de la Sentencia y la Posesión de la Demandante como Guardadora Legítima de los Bienes y de la actividad encaminada para la obtención de los mismos.

La señora Guardadora es la que debe adelantar todas las actuaciones propias de su cargo, las que considere sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, no soy competente como servidora judicial para ordenar suspender asuntos que no corresponden a este proceso y están dentro de otra Institución, razón por la cual no se accede a ordenar lo solicitado por la demandante.

Se le requiere a la señora CARMEN CECILIA MORA GUERRERO, para que le preste toda la colaboración a la señora Contadora, ir personalmente a los bancos que considere el ausente tiene bienes, para que le den la información requerida y poder concluir este proceso adecuadamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **039** de fecha **10/03/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ee5a9a2145962773072b039daf1d4a6c6b6ae776c89749724e48d328e26e479

Documento generado en 09/03/2021 02:14:59 PM



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>